



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2019-00907-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte
(2020)

Requíerese a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente, aporte la constancia de haber tramitado los oficios a través de los cuales se comunica el decreto de las medidas cautelares, a las autoridades encargadas de llevar el registro de los bienes sobre los que pesa el embargo ordenado. De no cumplirse la anterior disposición en el lapso otorgado, se decretará el desistimiento tácito de las cautelas, conforme lo preceptúa el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **94** QUE SE FIJO EL DIA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

1 j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6520043 Ext: 4141



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52b11fdea07852e7af947c68f03d5735366e43fabbb46c04a24185737900e6f

Documento generado en 01/09/2020 02:07:15 p.m.